CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA

FECHA: 03 de febrero de 2022

PRODUCTO A CONTRATAR: BIEN __ SERVICIO _X_

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Concejo Municipal de Sabaneta como corporación administrativa de elección popular que ejerce un control político al gobierno local, aprueba acuerdos y promueve la participación comunitaria C.N. art. 312, inc. 3; Ley 617/00, art. 20; Ley 136/94, art. 184. En virtud de lo expuesto los miembros de tal corporación deben contar en algunos momentos, dado el horario y/o lugar de la realización de su labor con el complemento alimentario respectivo, lo cual les facilitará el desarrollo de sus actividades tanto a los concejales como a las personas de apoyo del Concejo.

El Concejo Municipal de Sabaneta en su Plan Anual de Adquisiciones del año 2022 recoge las necesidades de insumos para el normal funcionamiento de la Entidad, considerando que, para cumplir con sus competencias y deberes funcionales, se hace necesario suministrarles el complemento alimenticio como se anotó en el párrafo anterior.

Adicionalmente, la corporación de manera esporádica y excepcional, puede realizar mesas de trabajo, conversatorios o encuentros sectoriales en el municipio con ciertos grupos poblacionales que previamente solicitan tales espacios para dar a conocer a cada uno de las concejales iniciativas, necesidades y programas que requieren ser apoyadas por la corporación en pleno. Ello para mencionar que de manera esporádica la corporación necesitará el suministro de alimentos mientras se realizan los encuentros descritos líneas atrás.
Es por ello que, la corporación Concejo Municipal de Sabaneta, necesita contratar el suministro de alimentos para el consumo de cada uno de sus concejales en el desarrollo de las sesiones ordinarias presenciales, sesiones extraordinarias y mesas de trabajo o encuentros ocasionales en los cuales, ejerzan su función como Concejales del Municipio.

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

2.1 OBJETO:

Suministro de alimentos preparados para los concejales del Municipio de Sabaneta, en las Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias durante el año 2022.

2.2 IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Se encuentra en el anexo técnico N°1.

3. CONDICIONES TECNICAS

3.1. FICHA TÉCNICA:

Ver Anexo Técnico No.1, parte inferior.

3.2 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- ✓ El contratista se compromete a suministrar productos de calidad y según las necesidades de este.
- ✓ Desarrollar el objeto contratado de acuerdo a la propuesta presentada.
- ✓ Entregar los alimentos en los plazos pactados y sitios convenidos.
- ✓ Atender los requerimientos y recomendaciones realizadas por la entidad contratante.
- ✓ El contratista proveerá al Concejo Municipal de Sabaneta de todos los bienes mencionados en el Anexo Técnico No.1.
- ✓ Realizar las facturas o cuentas de cobro y anexar el pago de seguridad Social correspondiente.
- ✓ Disponer de los servicios y productos según las necesidades que tenga el Concejo Municipal para la atención de eventualidades que interrumpan el normal funcionamiento del contrato.
- ✓ Entregar todos y cada uno de los insumos mencionados en el Anexo Técnico No.1 en las instalaciones del Concejo Municipal de Sabaneta, o en el lugar que se le indique.

- ✓ Se deberá brindar un informe por escrito por cada servicio y entregarlo al supervisor del contrato.
- ✓ La alimentación ofrecida, deberá cumplir con los requisitos de higiene y sanidad exigidos por la autoridad competente.
- ✓ El contratista deberá contar con las autorizaciones y certificaciones expedidos por la autoridad competente en cuanto a la manipulación de alimentos.
- ✓ El contratista deberá adoptar y cumplir con todas las medidas sanitarias correspondientes a evitar el contagio de Covid-19.
- ✓ La entrega de los alimentos deberá hacerse en vajilla (No desechable).
- ✓ La alimentación deberá ser balanceada y el menú deberá ser el siguiente:

1 Fruta variada y fresca, plato fuerte (proteína 150 gr aprox, harina o almidones, carbohidratos, lácteos), jugo natural 12 oz y postre.
2 Se debe tener por parte del operador persona idónea (sumiller) para atender al momento de servir la alimentación a los concejales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR

CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($44.900.000) excluido del IVA, gravado con el impuesto al consumo.

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	Personas naturales y jurídicas que suscriban y adicionen contratos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio de Sabaneta	Dos por ciento (2%) que se descuentan al momento de los pagos o pagos anticipados de los contratos y adiciones sin incluir el IVA	Mensual.	Acuerdo Municipal N.º 15 de 2016- Decreto reglamentario 333 de 2016

4.2. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a la cotización en el mercado sustentado en el valor de dos (2) empresas que prestan el servicio de alimentación y refrigerio en el territorio y el valor histórico que manejan este tipo de productos y materiales, más las contingencias que surjan, se considera pertinente estipular un valor de

CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($44.900.000) excluido del IVA, gravado con el impuesto al consumo.

El Concejo Municipal dentro del presupuesto para la vigencia fiscal 2021, dispone en la actualidad con recursos para suplir dicho gasto, con el rubro 2.1.2.02.02.008-135100, denominado "**RELACIONES PÚBLICAS I.C.L.D".** Estos recursos están destinados por ley para adquirir los alimentos que contribuyan a suplir las necesidades y así poder llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones.

4.3. VIGENCIA DEL CONTRATO

Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de diciembre de 2022 o hasta agotar los recursos.

4.4. FORMA DE PAGO

El Concejo Municipal de Sabaneta, pagará de la siguiente manera:
Un primer pago del 10% con la firma del acta de inicio, un segundo pago equivalente al 25% pagaderos el 30 de marzo de 2022, un tercer pago equivalente al 25% pagaderos el 30 de junio, un cuarto pago equivalente al 25% pagaderos el 30 de octubre de 2022, el quinto pago equivalente al 15% pagaderos el 30 de diciembre de 2022 al finalizar el contrato.
.

4.5 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El futuro contrato se atenderá con base en el certificado de disponibilidad presupuestal N°053 del 03 de febrero de 2022 por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($44.900.000) excluido del IVA, gravado con el impuesto al consumo.

5 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección de Mínima Cuantía, se encuentra regulada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Subsección Quinta del Decreto 1082 de

2015, la cual se aplicará exclusivamente a la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante.

En materia de contratación pública, el Concejo de Sabaneta se acoge a las cuantías establecidas para el año 2022, con base en el salario mínimo legal vigente para la anualidad, así como también de los valores determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades sujetas a la contratación estatal según el artículo 24 literal a) de la Ley 80 de 1993 son las siguientes;

El salario mínimo legal mensual vigente para el año 2022 es $ 1.000.000

El presupuesto oficial del Concejo Municipal de Sabaneta para el año 2022 equivale a $ 3.313.927.421 equivalente a 3.314 SMLMV.

La menor cuantía del Concejo Municipal de Sabaneta para el año 2022 es de 450 SMLMV, equivalente a $ 450.000.000.

La mínima cuantía del Concejo Municipal de Sabaneta para el año 2022 es de 45 SMLMV, equivalente a $ 45.000.000.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la cuantía del objeto a contratar no supera el 10% de la menor cuantía, el presente proceso de selección de contratista se adelantara bajo la modalidad de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, articulo 94, Literal c), reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, que regula las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

6. JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El parágrafo del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

7. ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

Deberá otorgar las siguientes garantías:

1. CUMPLIMIENTO: Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, por un valor del 20% del valor total del contrato y por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: Esta garantía cubrirá a la entidad estatal de los perjuicios imputables al contratista garantizando, (I) Derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (II) Por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, una vez sean recibidos por la entidad, por un valor del 20 % del valor del contrato, por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

8. CLAUSULA PENAL

Se establece como clausula penal pecuniaria para la parte incumplida injustificadamente, el 20% del valor total del futuro contrato.

9. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA, determina que la vigilancia y supervisión del presente contrato estará a cargo del **Secretario de la Corporación.**

JOHN FREDY GONZALEZ MONOTOYA Presidente	GABRIEL ARTURO VANEGAS CH. Secretario

FIRMAS EN ORIGINAL

ANEXO TÉCNICO No.1

SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN

CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA

NOTA: DEBIDO A QUE LOS HORARIOS DE LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL PUEDEN VARIAR DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN QUE SE DISPONGA PARA LAS RESPECTIVAS SESIONES, LA ALIMENTACIÓN PUEDE SER DISTINTA DE DESAYUNO, A ALMUERZO O A CENA. EN CONSECUENCIA, EL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE COMUNICARSE CON EL PROVEEDOR PARA ESTABLECER EL TIPO DE MENÚ CON MÍNIMO 12 HORAS DE ANTERIORIDAD.

El menú de la alimentación de los Concejales del Municipio de Sabaneta deberá ser el siguiente:

- Fruta variada y fresca plato fuerte proteína 150 gr aprox harina o almidones carbohidratos lácteos jugo natural 12 oz y postre

Se debe tener por parte del operador persona idónea (sumiller) para atender al momento de servir la alimentación a los concejales.

NUMERO DE SESIONES	CANTIDAD DE SERVICIOS POR SESIÓN	TOTAL SERVICIOS
190	**14**	**2.660**